

**Área de Gobierno de Empleo,
Bienestar Social e Igualdad**

**Unidad Administrativa de Rastro,
Venta Ambulante,
Mercadillos y Artesanía**

ANUNCIO

13.141

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA CON MOTIVO DE LA NOCHE DE REYES 2014, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente administrativo número 5/2013 “Aprobación de las Bases de la Convocatoria para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la Noche de Reyes 2014, en Las Palmas de Gran Canaria”, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Tradicionalmente con motivo de las fiestas navideñas, el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria viene celebrando el “Mercadillo Navideño de la Noche de Reyes”.

Segundo. Dicho mercadillo se desarrolla entre las 00:00 horas y las 04:00 horas del día 6 de enero:

- En la Autovía del Centro, entre los P.K. 8'810 y 9 dirección Tafira.

- En la Autovía del Centro, entre los P.K. 9'180 y 8'900 dirección Avenida Marítima.

Su capacidad máxima es de 350 puestos de venta.

Tercero. Informe de fecha 13 de noviembre de 2013 de la técnico de la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, que propone la celebración del mercadillo así como las bases que han de regir la convocatoria de la venta ambulante de la Noche de Reyes 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

IV. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio

V. Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

VI. Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.

VII. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

IX. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medida para la Modernización del Gobierno Local. Mediante Decreto número 15.593/2011, de fecha 14 de junio, (B.O.P. nº 98, de 1 de agosto de 2011), se procede a la designación y nombramiento de Don Jaime Romero Cerdá, como titular del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, y Decreto del Alcalde 24.123/2013, de 2 de agosto por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad,

(rectificación de error, Decreto 24.895/2013, de 9 de agosto).

Visto el Informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases relativas a la convocatoria para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la Noche de Reyes 2014, en Las Palmas de Gran Canaria

Dichas bases se encuentran recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web del Ayuntamiento: www.laspalmasgc.es

TERCERO. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso – administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso – administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2013.

CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD (Decreto 15.593/2011, de 14 de junio), Jaime Romero Cerdá.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA CON MOTIVO DE LA NOCHE DE REYES 2014, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. OBJETO.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de 200 puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la Noche de Reyes 2014 en Las Palmas de Gran Canaria.

2. NÚMERO DE AUTORIZACIONES

Contará con un máximo de 200 puestos desmontables de 2x2 m², que se instalarán en la Autovía del Centro, el día 6 de enero de 2014, desde las 00:00 horas hasta las 4:00 horas.

En el caso de que el número de solicitudes fuese superior al número de puestos convocados se procederá a la creación de una lista de reserva.

3. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La asignación de puestos se realizará por orden de presentación del pago de los recibos liquidatorios de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en las oficinas municipales de la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, una vez abonado el importe de las tasas correspondientes.

4. LUGARES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de admisión será de SIETE (7) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

3. Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán invalidadas, siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.

4. Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrá admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertado, tomando como criterios el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal y la adecuación del solicitante a los requisitos de la convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Deberá cumplimentarse el modelo de solicitud indicado en el Anexo III, así como el de declaración responsable que se recoge en el anexo IV.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

- A dicha documentación debe adjuntarse:

- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante, o documento acreditativo análogo expedido al prestador del servicio en un estado miembro de la UE o permiso de trabajo y residencia en vigor a la fecha de la solicitud.

- En el caso de que el solicitante actuara mediante representante, copia del DNI o documentación equivalente del representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía será la unidad competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada recabando, en su caso, la subsanación de los defectos observados.

Una vez comprobada la documentación requerida, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, ordenadas atendiendo a la fecha

de entrada en Registro General . Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones presentadas en su caso y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.

El concejal de gobierno del área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, visto el Informe elaborado por la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, las cuales serán entregadas previo pago de las tasas municipales correspondientes, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

La asignación de puestos se realizará por orden de presentación de los recibos en las oficinas municipales, una vez abonado el importe de las tasas correspondientes siguiendo el orden de numeración de los puestos que se refleja en el plano adjunto.

Conforme a lo indicado en el apartado 4 de la base cuarta, si el número de solicitudes es inferior al número de puestos de venta ofertados, se podrán adjudicar directamente autorizaciones a aquellos solicitantes que habiendo presentado su solicitud después de la fecha de terminación del plazo establecido en la convocatoria, reúnan las condiciones de las presentes bases. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos, siguiendo como criterio el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal y la adecuación a los requisitos de la convocatoria.

La ubicación de los puestos se refleja en el plano obrante en el expediente.

La autorización deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7. TASAS

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público asciende a 8,52 euros, que deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias que se detallan en la liquidación de la tasa. Ésta deberá recogerse, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria, en las oficinas de esta unidad administrativa, sitas en la planta séptima del edificio de la Casa del Marino (calle León y Castillo 322, 7ª planta)

Una vez abonado el recibo, deberá aportarse el resguardo correspondiente en las oficinas de esta unidad administrativa para proceder a la retirada de la autorización.

La persona solicitante y que resulte adjudicataria de una autorización, deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

El plazo máximo para resolver será de una semana (7 días naturales) a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

9. CONTENIDO, DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

La autorización se expedirá por el Ayuntamiento en documento normalizado en el que se hará constar:

a) Identificación del titular de la autorización y cuando corresponda, identificación de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad y, en su caso, de las personas con relación laboral autorizada que vayan a realizar la actividad en nombre del titular, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.

b) Productos autorizados para la venta.

c) Período de vigencia.

d) Lugar, puesto asignado, fecha y horas autorizadas para realizar la actividad.

La autorización deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible y a disposición de la autoridad competente.

La duración de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la del mercadillo, indicada en el antecedente segundo de esta resolución

ANEXO II

Normas para el funcionamiento del Mercadillo de la Noche de Reyes

a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

b) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

c) Los titulares de los puestos deberán tener en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

f) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula o metro reglamentario.

h) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.

- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular

- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

k) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario

establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercadillo.

l) Al finalizar el mercado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

ll) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

n) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

ñ) El horario de venta del mercadillo será desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día 6 de enero de 2014. El montaje se realizará entre las 22:00 y las 23:45 horas del 5 de enero.

o) La concesión de la autorización obliga al pago de las tasas correspondientes.

p) El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder a la retirada inmediata de la autorización y cierre posterior del puesto.

q) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

r) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

s) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

ANEXO III:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO DE LA NOCHE DE REYES

Nombre: _____ Apellidos: _____

Razón social (en su caso): _____

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:

Dirección: _____

Tfno.: _____

Fax: _____ E-mail: _____

En el caso de personas jurídicas, empleado o socio que hará uso de la citada autorización:

- Nombre: _____ Apellidos: _____

- NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:

- Tfno.: _____

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCIA:

SOLICITO autorización para participar en la venta ambulante con motivo de la víspera del día de Reyes, el día 6 de enero de 2014 desde las 0:00 hasta las 4:00 horas, en la Autovía del Centro.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., mayor de edad, con DNI/NIE....., con domicilio en....., en nombre propio, comparezco y

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la Noche de Reyes 2014, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Cumplir los requisitos establecidos para la venta ambulante en esta convocatoria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.

3. Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización concedida los requisitos establecidos en la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

• Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

• Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

4. No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

5. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

6. Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

7. Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente:.....

NOTA INFORMATIVA

El apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que:

“ La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2013

13.244

Concejalía Delegada de Asuntos Sociales

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

13.142

Intentado, sin que se haya podido practicar directamente, la comunicación de Requerimiento de Documentación y de Actuación señalado a tales efectos por los/las interesados/as, en el procedimiento de Prestación Canaria de Inserción a las personas que posteriormente se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se cita a los/as interesados/as para que atiendan a la comunicación de Requerimiento de Documentación y Requerimiento de Actuación.